



*Acuerdo de 3 de abril de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban **modificaciones en el Reglamento de Oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 11 de noviembre de 2013.***

Con el fin de adaptar las normativas a los nuevos plazos y procedimientos para solicitar la admisión en enseñanzas oficiales de Máster, se acuerda modificar el acuerdo de 11 de noviembre de 2013, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de oferta, modificación y supresión de másteres de la Universidad de Zaragoza:

**Primero: Donde dice** “Art. 6.3 Una vez presentadas las propuestas con la información requerida, la Comisión de Estudios de Postgrado emitirá un informe en el que valore la propuesta en función de los criterios generales y específicos establecidos en el presente acuerdo. El Rector, oído el Consejo de Dirección, propondrá al Consejo de Gobierno, si procede, la autorización para elaborar la memoria de nuevos másteres”.

**Debe decir:** “Art. 6.3 Una vez presentadas las propuestas con la información requerida, la Comisión de Estudios de Postgrado emitirá un informe que elevará al Rector, en el que valore la propuesta en función de los criterios generales y específicos establecidos en el presente acuerdo. El Rector, oído el Consejo de Dirección, propondrá al Consejo de Gobierno, si procede, la autorización para elaborar la memoria de nuevos másteres”.

**Segundo: Donde dice** “Art. 7.1 La Comisión encargada de elaborar la propuesta de memoria para la solicitud de verificación ajustará necesariamente su actuación a lo establecido en las normas vigentes que regulen la estructura de los planes de estudios. Igualmente se adecuará a los protocolos de verificación establecidos por ANECA y a las normas y acuerdos de la Universidad de Zaragoza. Las unidades administrativas competentes de los servicios centrales de la Universidad apoyarán a las comisiones para la aportación de datos o resolución de dudas”.

**Debe decir:** “Art. 7.1 La Comisión encargada de elaborar la propuesta de memoria para la solicitud de verificación ajustará necesariamente su actuación a lo establecido en las normas vigentes que regulen la estructura de los planes de estudios. Igualmente se adecuará a los protocolos de verificación establecidos por las agencias de acreditación y a las normas y acuerdos de la Universidad de Zaragoza. Las unidades administrativas competentes de los servicios centrales de la Universidad apoyarán a las comisiones para la aportación de datos o resolución de dudas”.

**Tercero: Donde dice** “Art. 16.2 Asimismo, el órgano proponente de un estudio de máster oficial podrá solicitar justificadamente su extinción al vicerrector competente en materia de política académica.”

**Debe decir** “Art. 16.2 Asimismo, el órgano proponente de un estudio de máster oficial podrá solicitar justificadamente su extinción al vicerrector competente en materia de política académica. El Vicerrector elevará al Rector previo informe de la Comisión de Estudios de Postgrado, la propuesta de extinción, si procede.”

**Cuarto: Donde dice** “Art. 33.1 Los centros podrán establecer una o dos fases para la presentación de solicitudes de admisión.

Se entenderá que todos los másteres optan por la doble fase de admisión, salvo que manifiesten lo contrario ante el vicerrectorado con competencias en política académica; en tal caso concretarán si optan por la primera o la segunda fase.

Si hay dos fases existirán sendos periodos de matrícula, y los estudiantes que soliciten plaza en la segunda fase de admisión solo podrán hacerlo a plazas que hayan quedado libres en la primera”.

**Debe decir:** “Art. 33.1 Las fases de admisión se determinarán anualmente mediante Resolución del Rector que se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Las plazas que no se cubran en cada fase se acumularán a cada una de las fases siguientes”.